

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1992-29

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA CONSTITUIR UN COMITE INTERAGENCIAL QUE FACILITE LA ACCION CONCERTADA Y AGIL EN LA ATENCION Y MANEJO DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DONDE ESTEN INVOLUCRADAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA Y ESTABLECER LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SERAN APLICABLES A ESTE ASUNTO

POR CUANTO: Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico proveer, hasta donde sea posible, las condiciones adecuadas que promuevan en las personas de edad avanzada el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales, humanos y legales.

POR CUANTO: Por virtud de la Ley 68 del 11 de julio de 1988, se le encomendó a la Oficina para los Asuntos de la Vejez velar por el fiel cumplimiento de la Ley 121 del 12 de julio de 1986 mediante la cual se estableció dicha política pública y la Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada en Puerto Rico.

POR CUANTO: La población de mayor edad en Puerto Rico presenta una dramática trayectoria de crecimiento poblacional anual promedio ascendente a un 2.9 por ciento y las situaciones de emergencia o crisis en las que están involucrados los envejecientes, han aumentado proporcional y aceleradamente.

POR CUANTO: Dado este gran incremento de envejecientes en situaciones de crisis o en riesgo de perder su funcionalidad e independencia de acción, la intervención o trámite de estos casos resulta ardua y compleja, requiriéndose la ejecución

Boletín Administrativo Núm. OE-1992-29

de unas gestiones coordinadas de parte de algunas agencias y dependencias gubernamentales con la Oficina para los Asuntos de la Vejez, para lograr un efectivo manejo del caso o situación.

POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispongo, que se cree un Comité Interagencial bajo la dirección del Director Ejecutivo de la Oficina para los Asuntos de la Vejez y con la participación de los Secretarios o el representante designado por éstos de las siguientes agencias públicas: Departamentos de Vivienda, Salud y Servicios Sociales, con los siguientes propósitos y bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO: Organizar varios Comités Regionales que constituyan un equipo de intervención interagencial para el manejo eficaz y concertado de casos de emergencia en el que estén involucradas personas de mayor edad, a través de toda la Isla. A tales efectos, designarán un funcionario de alto nivel o representante de cada una de sus agencias, en cada uno de estos comités para que éstos a su vez coordinen y ofrezcan los servicios necesarios, en situaciones de envejecientes en crisis y que estén dentro del ámbito de su jurisdicción de trabajo.

B. Delinear las estrategias a seguir en el manejo de casos de envejecientes en

situaciones de emergencia, en y fuera de las horas regulares de trabajo.

C. Disponer y organizar adiestramientos y material educativo para los integrantes de los Comités Regionales, según se crean en esta Orden, en áreas tales como: información gerontológica, destrezas para el manejo efectivo de casos de conflicto y crisis, identificación de recursos comunitarios, monitorías y seguimiento de casos, derechos civiles del envejeciente, características de los procesos administrativos o judiciales para estos casos y factores de riesgo que requieren la protección del envejeciente.

D. Requerir informes mensuales de labor realizada y/o casos atendidos de cada uno de los Comités Regionales, para su evaluación y futuras recomendaciones.

SEGUNDO:

Estos Comités Regionales Interagenciales se crearán en cada una de las regiones que comprenden las Oficinas de Coordinación y Contacto con la Comunidad Envejeciente (O.C.C.C.E.) creadas al amparo del "Puerto Rico State Plan on Aging 1991-1994" y ofrecerán servicios en los municipios que estas oficinas cubren.

B. La coordinación de reuniones, recursos a utilizarse y prestación de servicios estará bajo la dirección de la persona que a estos efectos designe el Director de la Oficina para los Asuntos de la Vejez, para cada uno de estos Comités Regionales.

Boletín Administrativo Núm. OE-1992-29

C. Será responsabilidad de cada Comité Regional recabar la cooperación y participación activa del Alcalde o funcionario designado por éste, en cada uno de los municipios correspondientes a su región, en el servicio que desea prestarse.

TERCERO: Las disposiciones de la presente Orden Ejecutiva tendrán vigencia inmediata.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 28 de abril de 1992.

RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 28 de abril de 1992.

Salvador M. Padilla

SALVADOR M. PADILLA, Ph.D.
Secretario de Estado